

LEY N° 815

La legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia la radicación de todo tipo de industrias, cuyo procesos generen residuos químicos o nucleares, calificados como muy técnicos y peligrosos, que afecten el normal desarrollo humano y del medio ambiente.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

Sancionada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Formosa, el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.-

VIRGILIO LÍDER MORILLA/HUGO DIEGO MULLER

Secretario Legislativo/Vicepresidente Provisional